

# LUMENSIA SENSORS SL

## Condiciones generales de compra de LUMENSIA SENSORS SL (“LUMENSIA”)

### 1. Aplicación general

Las presentes condiciones de compra son aplicables a todas las compras de bienes y servicios de LUMENSIA, y excluyen cualesquiera otras. Las condiciones generales de contratación del proveedor que difieran de las mismas sólo se considerarán aceptadas cuando LUMENSIA las haya confirmado por escrito. La aceptación de suministros o prestaciones del proveedor (en adelante: objeto del contrato) e incluso su pago no significan ninguna aprobación de las condiciones de venta del proveedor.

### 2. Cierre y modificaciones del contrato

2.1 Los pedidos, contratos y programas, así como sus modificaciones y ampliaciones, deberán realizarse por escrito.

2.2 Los acuerdos verbales de todo tipo alcanzados después del cierre del contrato, especialmente modificaciones y complementos posteriores a las presentes condiciones de compra, necesitan la confirmación escrita de LUMENSIA para adquirir validez. Las condiciones de compra de un acuerdo o pedido se mantienen en vigor hasta la renovación de éstos.

2.3 Las disposiciones del apartado 2.1 también se considerarán cumplidas con el envío telemático o por fax.

2.4 La elaboración de presupuestos de costes será vinculante, si bien no será objeto de remuneración salvo pacto expreso en contrario.

2.5 LUMENSIA podrá rescindir el pedido en el caso de que el proveedor no lo acepte dentro del plazo de 2 semanas desde su recepción.

2.6 Las órdenes de entrega cursadas en el marco de un contrato, programa o pedido más amplio serán vinculantes si el proveedor no las recusa dentro de un plazo de 5 días laborables desde su recepción.

### 3. Suministro

3.1 Las desviaciones de los contratos y pedidos emitidos por LUMENSIA sólo son admisibles si LUMENSIA ha dado antes su autorización por escrito.

3.2 Las fechas y los plazos acordados tendrán carácter vinculante. La fecha determinante para el cumplimiento del suministro o plazo de entrega es la fecha de recepción de la mercancía por LUMENSIA. Si no se hubiera acordado un Incoterm 2010 distinto, las partes acuerdan que el suministro será DDP según Incoterms 2010.

3.3 Si el proveedor se ha hecho cargo de la colocación o del montaje y salvo pacto en contrario el proveedor soportará – sin perjuicios de las regulaciones aplicables- todos los costes adicionales necesarios como los costes de viaje, la disposición de las herramientas, así como las dietas, alojamiento y otros.

3.4 Si no se cumplen las fechas acordadas se aplicarán las penalizaciones indicadas en el apartado 10. Si el proveedor previese dificultades en la fabricación o en el acopio previo de materiales, o si se produjesen circunstancias que pudieran dificultar el suministro dentro del plazo y con las calidades acordadas, el proveedor deberá informar inmediatamente al departamento de LUMENSIA que haya efectuado el pedido.

3.5 La aceptación sin reservas de un suministro o servicio fuera del plazo convenido no implicará ningún tipo de renuncia a las acciones para exigir la indemnización o el resarcimiento por daños y perjuicios derivados del retraso. Esta regla se aplicará hasta el pago íntegro de la remuneración adeudada por LUMENSIA por el suministro o prestación en cuestión.

3.6 En principio no están permitidos suministros parciales, salvo que LUMENSIA lo haya autorizado expresamente.

3.7 Por lo que respecta a las cantidades, pesos y medidas, y sin perjuicio de otras pruebas, regirán los valores obtenidos por el control de recepción de mercancías.

3.8 En el caso de software que forme parte del objeto de suministro del producto, incluyéndose su documentación, LUMENSIA tendrá derecho a utilizarlo en los términos permitidos por la ley. Todo ello sin perjuicio del derecho que ostenta LUMENSIA según el contrato para utilizarlo con las características de prestación acordadas y en el ámbito necesario para el uso del producto. Asimismo, LUMENSIA estará facultado en todo momento para realizar una copia de seguridad del software, incluso sin haberlo acordado expresamente.

### 4. Fuerza mayor

La existencia de fuerza mayor, los conflictos laborales, las interrupciones de la actividad empresarial en las que no medie culpabilidad, los disturbios, las medidas de carácter administrativo o regulatorio y demás acontecimientos ineludibles eximen a LUMENSIA, mientras persistan esas circunstancias, de la obligación de aceptar las entregas en la fecha acordada. Asimismo, mientras persistan esas circunstancias y durante las dos semanas siguientes a su finalización, LUMENSIA estará facultado para anular total o parcialmente el pedido y/o contrato, sin perjuicio de sus restantes derechos, siempre que la duración de esas circunstancias no sea irrelevante y sus necesidades de suministro se reduzcan considerablemente a causa del aprovisionamiento mediante otros proveedores que resulte necesario debido a dichas circunstancias.

### 5. Notificación de envío y factura

Tendrán validez las indicaciones hechas en los contratos, pedidos y programas de entrega emitidos por LUMENSIA. La factura deberá enviarse a la dirección impresa en cada caso (o la dirección de correo electrónica indicada a tal efecto), indicando el número de factura y demás características; la factura no deberá adjuntarse al envío. Deben consignarse en las facturas: designación correcta de las referencias proporcionadas por LUMENSIA de los materiales suministrados, número y fecha de albarán, sociedad de destino, número de proveedor, y número de pedido.

### 6. Clausula 6. Fijación de precios y traspaso de riesgos.

Salvo que se hubiera adoptado algún acuerdo especial, los precios se entenderán que incluyen todos los gastos hasta que sea depositada la mercancía en las instalaciones de LUMENSIA o en el punto de entrega convenido, incluido el embalaje (DDP según INCOTERMS 2010). El precio establecido no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido. El riesgo de extravío y daño de la mercancía debida correrá por cuenta del proveedor hasta el momento de su recepción por LUMENSIA o por quien LUMENSIA designe en el punto de entrega convenido en el contrato.

### 7. Condiciones de pago

Salvo pacto expreso en contra, el pago de las facturas se efectuará en un plazo de 60 días. El pago se efectuará después de la comprobación de la factura.

### 8. Garantía

8.1 La recepción de la mercancía por LUMENSIA se efectuará con reserva del derecho a comprobar que no presenta deficiencias, y especialmente que es correcta y completa, y conforme a especificaciones técnicas solicitadas por LUMENSIA. Los defectos y desviaciones encontradas serán objeto de reclamación por parte de LUMENSIA desde su

descubrimiento. En este contexto, el proveedor renuncia a impugnar las reclamaciones por defectos formuladas por LUMENSIA fuera de los plazos habituales.

8.2 Se aplicarán las disposiciones legales en materia de evicción y vicios ocultos, salvo que en las presentes Condiciones se disponga otra cosa.

8.3 LUMENSIA ostenta el derecho de elegir la forma de saneamiento. El proveedor podrá negarse a la forma de saneamiento elegida por LUMENSIA cuando ésta sólo sea posible asumiendo costes desproporcionados.

8.4 Salvo que se haya regulado expresamente otra cosa, en el caso de falta de conformidad con el contrato, LUMENSIA tendrá frente al proveedor todas las facultades legales contra los vendedores. Por consiguiente, LUMENSIA tendrá el derecho de elegir la forma de saneamiento y el proveedor está obligado a aceptarla salvo que resulte imposible o desproporcionada.

8.5 En casos de urgencia y especialmente cuando se actúe con la finalidad de paliar peligros inminentes o de evitar daños desmesurados, se faculta a LUMENSIA para eliminar, a cargo del proveedor, los defectos detectados. Los derechos derivados de la existencia de vicios materiales prescriben a los dos años, salvo que el producto suministrado se haya utilizado, dentro de su uso normal, para la construcción de un edificio y cause su deficiencia. El plazo de prescripción para los derechos derivados de la existencia de vicios materiales comienza en la fecha de recepción de la mercancía en las instalaciones indicadas por LUMENSIA.

8.6 En caso de evicción, el proveedor eximirá a LUMENSIA de las posibles reclamaciones de terceros, salvo que el mismo no sea imputable al proveedor.

8.7 Las reclamaciones por vicios prescriben –salvo en casos de mala fe– a los 3 años, a no ser que la cosa suministrada se haya utilizado, dentro de su uso normal, para la construcción de un edificio y cause su deficiencia. El plazo de prescripción comenzará con la entrega del objeto del contrato (traspaso del riesgo).

8.8 Si el proveedor cumple su obligación de saneamiento mediante entrega sustitutiva, el plazo de prescripción correspondiente a la mercancía entregada de forma sustitutiva comenzará a correr con la entrega de la misma, a no ser que al aceptar la realización del saneamiento el proveedor haya hecho constar expresa y justificadamente que realiza la entrega sustitutiva sólo por razones de cortesía, para evitar litigios o para mantener las relaciones comerciales de suministro.

8.9 Si se le siguen gastos a LUMENSIA a consecuencia de la entrega defectuosa del objeto del contrato, especialmente gastos de transporte, de desplazamiento, de mano de obra, de materiales de instalaciones y ampliaciones o de realización de un control de recepción de mercancías de envergadura superior a la habitual, esos gastos serán de cuenta del proveedor.

### 9. Responsabilidad de producto

9.1 En el supuesto de que se exijan responsabilidades a LUMENSIA en relación con un producto, el proveedor deberá eximirle de responsabilidad siempre que el daño haya sido causado por un defecto en el objeto suministrado. En los casos de la responsabilidad por culpa, lo anterior se aplicará solamente si el proveedor es el culpable. Siempre que la causa que origine el daño se encuentre en el ámbito de responsabilidades del proveedor, éste deberá demostrar que no está bajo su responsabilidad.

9.2 En los casos previstos en el apartado 9.1 el proveedor asumirá todos los costes y gastos, incluidos los que comporte el posible ejercicio de acciones legales.

9.3 Por lo demás se aplicarán las disposiciones legales.

9.4 Antes de una llamada a revisión que sea total o parcialmente consecuencia de una deficiencia de un objeto del contrato entregado por el proveedor, LUMENSIA informará al proveedor, le dará la posibilidad de colaborar y mantendrá contacto con él de cara a una eficiente realización de las medidas pertinentes, a no ser que por una especial urgencia no sea posible esa información y esa participación. Si la llamada a revisión es consecuencia de una deficiencia del objeto del contrato entregado por el proveedor, los costes de la llamada a revisión serán de cuenta del proveedor.

9.5 En los supuestos de obsolescencia o de materiales descatálogos el proveedor deberá responsabilizarse de dar correcto soporte a LUMENSIA a fin de evitarle cualquier tipo de perjuicio.

### 10. Resolución y desistimiento

10.1 Además de por las causas generales de resolución de los contratos por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del contrato y, en su caso, por vicios o defectos ocultos del objeto de venta o suministro, LUMENSIA podrá desistir o resolver el contrato con efecto inmediato si:

- se produce o existe la amenaza de que se produzca un deterioro fundamental de las relaciones financieras del proveedor y como consecuencia de ello exista el riesgo de que el proveedor no cumpla con su obligación de suministro frente a LUMENSIA;

- el objeto de venta o suministro se perdiera total o parcialmente antes de su entrega, incluso por accidente imprevisto o sin culpa del proveedor, si bien en caso de pérdida parcial LUMENSIA podrá optar por reclamar la parte existente abonando su precio en proporción al total convenido.

10.2 Si el proveedor se ha comprometido a la entrega de una cantidad determinada de productos o a la prestación de un servicio determinado, LUMENSIA no estará obligada a recibir una parte. Si LUMENSIA acepta la entrega parcial, podrá resolver el contrato por la parte pendiente o pedir por ella el cumplimiento del contrato.

10.3 Si el proveedor no entregare el objeto de compra o suministro o no realizara la prestación del servicio en el plazo estipulado, LUMENSIA podrá pedir el cumplimiento o la resolución del contrato, con indemnización, en uno y otro caso, de los perjuicios que se le hayan provocado por la demora.

10.4 LUMENSIA tendrá derecho a reclamar la satisfacción de una penalización al proveedor en caso de retraso no justificado en la entrega o en las demás obligaciones sujetas a plazo o en caso de cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el proveedor, si LUMENSIA no hiciera uso de su facultad de resolución de contrato, total o parcial de la orden de pedido/contrato y su devolución total o parcial de la mercancía, en su caso. Ello resultará aplicable de manera complementaria a eventuales penalizaciones aplicables por incumplimientos de nivel de servicio que, en su caso, las partes hubieran acordado.

### 11. Realización de trabajos

Las personas que, en cumplimiento del contrato, realicen trabajos en el recinto del centro de trabajo de LUMENSIA, deberán observar las disposiciones laborales y de Seguridad Social y los reglamentos internos de la empresa. No se responderá de los accidentes que pudieran sufrir dichas personas en el recinto del centro de trabajo, salvo que éstos hubieran sido originados por dolo o negligencia grave de los representantes legales o auxiliares ejecutivos de LUMENSIA.

## 12. Aportación de materiales y propiedad de LUMENSIA

Los materiales, piezas, contenedores y embalajes especiales facilitados gratuitamente por LUMENSIA seguirán siendo de su propiedad. Todos esos elementos sólo podrán ser empleados para su uso previsto. La transformación de estos materiales y el montaje de estas piezas se realizarán para LUMENSIA. En los casos en que se fabricaran productos mezclando materiales y piezas propiedad de LUMENSIA con otros que sean propiedad del proveedor, se acuerda expresamente que ambos adquieren un derecho de copropiedad proporcional a la parte que corresponda a cada uno y ello atendiendo al valor que detenten sus respectivas aportaciones, frente a los productos finales. Dichos productos finales serán custodiados por el proveedor para LUMENSIA.

## 13. Documentación y secreto

13.1 Cualquier tipo de información comercial o técnica que LUMENSIA hubiera puesto a disposición del proveedor (incluidas características que se desprendan de objetos, documentos o software entregados, así como otros conocimientos o experiencias), siempre que no quepa demostrar que es públicamente conocida, deberá ser inaccesible para terceros, y en la empresa del proveedor sólo se podrá poner a disposición de personas cuya intervención sea necesaria para la utilización de la información a fin de efectuar la entrega a LUMENSIA y que asimismo estén obligadas a la confidencialidad; esa información permanecerá bajo la propiedad exclusiva de LUMENSIA. Esa información no podrá ser copiada o utilizada industrialmente, sin la previa autorización por escrito por LUMENSIA, salvo que sea para realizar las entregas contratadas. Cuando LUMENSIA lo exija, todas las informaciones (eventualmente inclusive copias o registros que se hayan realizado) y los objetos cedidos en préstamo deberán serle devueltos inmediata y completamente o se deberán destruir.

LUMENSIA se reserva todos los derechos sobre tales informaciones (inclusive derechos de autor y el derecho a solicitar derechos de propiedad industrial, como son patentes, modelos de utilidad, protección de semiconductores, etc.). En caso de que el acceso a esa información hubiese sido concedido a LUMENSIA por terceros, esta reserva legal es válida también frente a estos terceros.

13.2 Los productos que hayan sido fabricados con arreglo a documentos diseñados por LUMENSIA, como dibujos, maquetas y similares, siguiendo datos confidenciales de LUMENSIA o con herramientas originales de LUMENSIA o copias de las mismas, no podrán ser utilizados por el proveedor para su uso propio ni para ofertar o suministrar a terceros. Todo lo anteriormente establecido será igualmente de aplicación para los pedidos de material impreso realizados por LUMENSIA.

13.3 A efectos de garantizar la confidencialidad de la información proporcionada al proveedor, LUMENSIA se reserva el derecho de exigirle la firma de un acuerdo (NDA, acrónimo en inglés de non-disclosure agreement), que será proporcionado por LUMENSIA. La negativa por parte del proveedor facultará a LUMENSIA para proceder a la cancelación de la orden, sin derecho a compensación alguna por parte del proveedor.

## 14. Control de exportaciones y aduanas

El proveedor se obliga a informar a LUMENSIA en sus documentos comerciales acerca de posibles obligaciones de solicitar autorizaciones para las (re)exportaciones de productos del proveedor impuestas por disposiciones nacionales, europeas o internacionales (en particular, estadounidenses) en materia de exportación o aduanas, así como por las disposiciones en materia de exportación o aduanas del país de origen de los productos del proveedor. Para ello, el proveedor proporcionará para las posiciones afectadas (al menos en sus ofertas, confirmaciones de pedidos y facturas) las siguientes informaciones, a título enunciativo:

- el número de la lista de productos de doble uso necesitados de autorización para su exportación recogida en la normativa legal de aplicación,
  - para mercancías estadounidenses, el ECCN (*Export Control Classification Number*) conforme a las *US Export Administration Regulations* (EAR), o cualquier código aplicable en cada momento, en los EEUU
  - el origen no preferencial de sus productos y de los componentes de los mismos, inclusive tecnología y software,
  - si los productos han sido transportados a través de los EE.UU., producidos o almacenados en los EE.UU. o elaborados mediante tecnología estadounidense,
  - el número estadístico de mercancía (código HS) de sus productos, y
  - una persona de contacto de la empresa del proveedor que responda a posibles consultas de LUMENSIA. Certificado de Origen o similar de los productos y/o componentes suministrados
- Cualquier otra información pertinente relacionada con las actividades de *Export Control* (*dual use*) y autorizaciones gubernamentales requeridas para la exportación.

A petición de LUMENSIA, el proveedor deberá comunicarle por escrito todos los demás datos de comercio exterior relacionados con sus productos y con los componentes de los mismos, así como informarle por escrito sin demora alguna (antes de la entrega de los productos en cuestión) sobre todas las modificaciones de los anteriores datos.

## 15. Cumplimiento de legislación y regulación

15.1 El proveedor se obliga a cumplir la legislación y regulación que le resulte aplicable, tanto en España como en otros países, así como regulaciones fiscales, las disposiciones legales aplicables al trato con trabajadores, al derecho laboral y de seguridad social, a la protección del medio ambiente y a la seguridad en el trabajo, a la regulación de protección de datos, y a adoptar las medidas necesarias para reducir en sus actividades las repercusiones perjudiciales para las personas y el medio ambiente. El proveedor se compromete a entregar a LUMENSIA en los cinco (5) días hábiles tras la firma de cualquier documento contractual u orden de compra, la certificación de estar al corriente de pagos a la AEAT y a la Seguridad Social española.

15.2 En caso de que un proveedor viole la ley de forma repetida a pesar de haber recibido el correspondiente aviso, y no demuestre haber subsanado la violación de la ley en la medida de lo posible y haber tomado medidas apropiadas para evitar esto en el futuro, nos reservamos el derecho a rescindir los contratos existentes sin previo aviso.

15.3 El Proveedor garantiza a LUMENSIA que posee, siendo titular o habiendo obtenido de sus titulares, libres de limitación y plenamente vigentes, todos los derechos de propiedad, de propiedad industrial e intelectual, licencias, o cualesquiera otros títulos necesarios para realizar el suministro, comercialización y prestación, tanto de los productos y servicios suministrados o realizados como de aquellos que, en su caso, se suministren a LUMENSIA en el futuro bajo los términos de la presente y que ello no vulnera previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros ni constituye competencia desleal o de ningún otro modo es ilícita. El proveedor declara no tener conocimiento de que, por esta causa, se haya presentado o se vaya a presentar ninguna reclamación, denuncia, querrela o demanda de tercero contra el proveedor o contra sus transmitentes, cedentes o licenciantes. El proveedor se compromete a indemnizar a LUMENSIA por la totalidad de los daños y perjuicios de toda naturaleza derivados directa o indirectamente de la falsedad, inexactitud, insuficiencia o incumplimiento de las declaraciones y garantías prestadas por el proveedor. Por tanto, si LUMENSIA resultase denunciada por infringir derechos de propiedad

intelectual o industrial de terceros por causa de los suministros proporcionados por el Proveedor, este se compromete a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa ante los tribunales de los derechos de LUMENSIA, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por este motivo.

## 16. Punto de entrega

Se entenderá por punto de entrega el lugar en el que la mercancía debe ser entregada o la prestación efectuada con arreglo al pedido. Todo ello sin perjuicio de la facultad que ostenta LUMENSIA para modificar el lugar de entrega convenido en el pedido cuando concurren razones operativas o por necesidades del proyecto.

## 17. Condiciones generales

Si una cláusula de estas condiciones y de los demás acuerdos tomados fuese o llegase a ser ineficaz, ello no afectará a la validez del resto de las condiciones. Las partes contratantes están obligadas a sustituir la cláusula ineficaz por un reglamento, cuyo resultado económico sea lo más parecido posible.

## 18. Fuero y legislación aplicable

Cualquier divergencia que surja de la interpretación y ejecución de los presentes Acuerdos, será sometida exclusivamente, a elección de LUMENSIA, a los Tribunales de la ciudad de Valencia. El presente contrato se encuentra sometido a la legislación española. Se excluye, asimismo, la aplicación de las Leyes uniformes de La Haya sobre compraventa internacional, la de la normativa unitaria de las Naciones Unidas sobre compraventa, así como de las demás Convenciones existentes en materia de compraventa.

## 19. Conformidad del proveedor con las presentes condiciones

El envío de materiales por parte del proveedor tras haber recibido el correspondiente pedido en el que figuren las presentes condiciones de compras se considerará a todos los efectos prueba de conformidad y aceptación de las mismas.

## 20. Materiales de uso restringido

Todos los materiales utilizados en la fabricación de piezas cumplirán con las limitaciones gubernamentales y de seguridad sobre materiales de uso restringido, tóxico o peligroso; así como las normas eléctricas y electromagnéticas aplicables en el país de fabricación y venta, y la normativa aplicable en materia de defensa, aeroespacial o de cualquier otra naturaleza.

## 21. Cláusula aseguramiento de la calidad

Todos los requisitos de este contrato pueden estar sometidos a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) con base en las normas ISO 9001. Se notificará cualquier actividad de AOC que se vaya a realizar.